

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000124/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R189/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000124**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de julio de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000124**, consistente en lo siguiente: **"Solicito copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre 2020"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información solicitó al área que podría tener conocimiento de la información solicitada motivo por el cual mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/330/2022 de 23 de junio del año en curso solicitó a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas a efecto de buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponda, área que mediante oficio número SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0493/2022 signado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/330/2022 de 23 de junio del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181722000124**, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicito copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre de 2020" (Sic)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

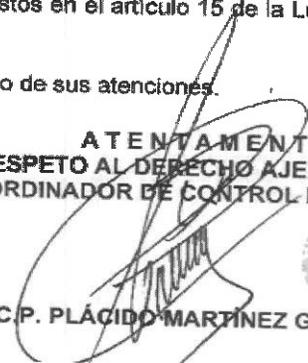
En primer término, se hace de su conocimiento que esta Tesorería única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, dentro de las facultades establecidas para esta Tesorería, no se encuentra realizar convenios para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero, bajo ese sentido, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la incompetencia de esta autoridad para proporcionar la **copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre de 2020**, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Finalmente, en el supuesto de requerir nuevamente información, se sugiere que su planteamiento sea específico y apegado a las facultades establecidas para esta Tesorería, lo anterior, con la finalidad de garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.


C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.


Coordinación de Control Financiero
Tresorería
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que mediante el oficio antes citado la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000124, informado que con fundamento en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente esa Tesorería única y exclusivamente se encarga del registro de autoridades municipales por el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le correspondan a los 570 municipios que conforman el Estado, por lo que hace del conocimiento que dentro de las facultades establecidas para esa tesorería, no se encuentra realizar convenios para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero, así mismo informa que con fundamento en lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la incompetencia de esa Tesorería para proporcionar la información solicitada, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan.

Sin embargo, en aras de satisfacer el derecho a la información del peticionario se le orienta a efecto de que dirija su solicitud al Municipio de San Pedro Pochutla, en razón de que el citado Municipio, es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, tal y como lo establecen los artículos 113, fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 29, 43, fracción III, XXII, XXIII, XXVII, XL y XCVI de la Ley Orgánica Municipal, dispositivos legales que para una mejor comprensión se insertan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

(...).

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

(...).

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio. Se asentará en la cabecera municipal. Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no habrá autoridad intermedia alguna.

Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

(...).

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese orden se deberá especificar el uso y destino de los recursos económicos asignados para seguridad pública municipal, de la parte correspondiente se remitirá para conocimiento copia a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

(...)

XXVII.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia y el propio Plan Municipal de Desarrollo

(...)

XL- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;

(...)

XCVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

Ahora bien, es importante precisarle a la solicitante que atendiendo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, se encuentran, en primer término, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en sus artículos 2 y 4 indican que son los ejecutores de gasto, como en el presente caso **el Municipio de San Pedro Pochutla**, es la Responsable de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales; así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros, y de otra índole, necesarios para el desarrollo de sus actividades, de igual forma le corresponde el ejercicio del presupuesto, **resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria** artículos que se insertan a continuación:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

(...).

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

(...)

"**Artículo 4.** El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

...

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

(...).

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Bajo ese orden de ideas tenemos que los ejecutores de gasto o unidades responsables de conformidad a los artículos antes citados son las responsables del ejercicio del presupuesto, **resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, por lo que ésta Secretaría única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000124**, **informando al solicitante que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0493/2022 de 24 de junio de 2022 la Coordinación de Control Financiera de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, de acuerdo a sus facultades establecidas en el Reglamento interno de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud de información. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.**

De lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos antes citado y a efecto de no coartar el Derecho Humano a la información que le asiste al peticionario se le orienta a efecto de que dirija su solicitud al Municipio de San Pedro Pochutla, en razón de que el citado Municipio, es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, así mismo al ser ejecutor del gasto es responsable del ejercicio del presupuesto, **resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria**; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos al Municipio antes citado, para que sea este quien respondan a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante para que envíe sus cuestionamientos al Municipio de San Pedro Pochutla**, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, mismo que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200124**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R189/2022

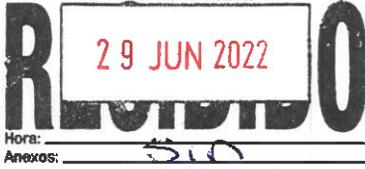
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADIC.

Revisó: JAMIL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite



Número de Oficio: SF/SECyT/ITES/CCF/DPM/0493/2022

Asunto: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/330/2022

Municipio: San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de junio de 2022

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.
P R E S E N T E.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO 29 JUN 2022

Hora: 12:46
Anexos: SCA 72512

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 1.1.3.2.3., 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/330/2022 de 23 de junio del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181722000124, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicito copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre de 2020" (Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que esta Tesorería única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0493/2022

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, dentro de las facultades establecidas para esta Tesorería, no se encuentra realizar convenios para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero, bajo ese sentido, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la incompetencia de esta autoridad para proporcionar la ***copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre de 2020***, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Finalmente, en el supuesto de requerir nuevamente información, se sugiere que su planteamiento sea específico y apegado a las facultades establecidas para esta Tesorería, lo anterior, con la finalidad de garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.



Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

c.c.p. Expediente.

C.P. Lando Matus Delgado, Tesorero, para su conocimiento.

Revisó: Jefe del Departamento de Participaciones Municipales, C.P. Hugo Córdova Trujillo.
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776